

Convocatoria plurianual Cheque Inversión de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en adelante la Orden.

Las subvenciones que se contienen en esta Convocatoria, se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 27 de enero de 2026, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y están enmarcadas en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas.

El artículo 9 de la Orden establece que *“las solicitudes de subvenciones podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”*.

Por otra parte, el artículo 19 de la Orden establece que *“el procedimiento de concesión de subvenciones, que se registrá por las presentes Bases reguladoras, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la*



Cofinanciado por
la Unión Europea



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicándose un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

En virtud de lo dispuesto en la citada normativa, se resuelve,

Primero. Objeto. - Mediante esta resolución se realiza la convocatoria “Cheque Inversión” de las ayudas previstas en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Servicios subvencionados y cuantía de la subvención. - Los servicios que podrán ser subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos, son los previstos en este apartado donde, además se contemplan sus características, requisitos particulares y la cuantía máxima subvencionada.

En cualquier caso, la intensidad de la subvención será a tipo fijo del 70%, que se incrementará en 15 puntos porcentuales para beneficiarios cuya actividad esté enmarcada en ámbitos de actividad contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente y Sostenible de la Región de Murcia 2021-2027 (RIS4 Región de Murcia), sobre los costes elegibles, con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Orden. Los servicios subvencionables y sus condiciones son los siguientes:

Código	INV-1
Servicio	Preparación de documentación para consecución de una ronda de inversión
Descripción	Este servicio pretende apoyar la contratación de servicios profesionales de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica prestada por proveedores especializados en los procesos de planificación de proyectos de financiación empresarial, con el objetivo de apoyar las rondas de financiación llevadas a cabo en la empresa, asegurando el cumplimiento de todas las



Cofinanciado por
la Unión Europea



	<p>obligaciones legales y conveniente asesoramiento durante todo el proceso.</p> <p>Los servicios subvencionables, establecidos por su naturaleza y finalidad para sociedades mercantiles susceptibles de capitalización, estarán dirigidos al desarrollo de acciones relacionados con la realización de rondas de inversión empresarial en fases Preseed, Seed y Serie A en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaboración de Deck b) Elaboración de la Due Dilligence c) Elaboración de Pacto de Socios <p>El servicio incluirá los gastos de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica adaptada a la empresa para alcanzar los objetivos de la convocatoria contratados en su totalidad a proveedores que cuenten con experiencia suficiente en los ámbitos descritos.</p>
<p>Entregables</p>	<p>Informe final que incluirá los siguientes capítulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Memoria del proyecto donde se indique el ámbito objeto del asesoramiento, consultoría y/o asistencia técnica, así como su objetivo y alcance y cronograma de actuaciones. 2) Entrega de los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Deck resultante, en caso de que se trate de uno de los costes subvencionados. - Due Dilligence (cuentas anuales, cierre provisional y business plan), en su caso. - Memoria explicativa del pacto de socios elaborado, en su caso.
<p>Cuantía máxima de subvención</p>	<p>5.000 € para la primera ronda de inversión de la empresa, entendiéndose como tal el primer conjunto de fondos que una empresa obtiene de inversores externos diferentes a los fundadores a la misma.</p>



Cofinanciado por
la Unión Europea



	10.000 € para la segunda y sucesivas rondas de inversión de la empresa, entendiéndose como tal los financiamientos adicionales obtenidos por la empresa de manos de inversores externos para apoyar el crecimiento de la empresa.
Requisitos particulares de los beneficiarios	No tener una ayuda concedida para la misma ronda en convocatorias anteriores de la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por las que se aprueba las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMEs regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Requisitos particulares para el proveedor	Se deberán aportar en la solicitud de la ayuda al menos tres (3) certificados de buena ejecución de trabajos de naturaleza similar, realizados en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria por el proveedor que prestará el servicio. Estos certificados deberán coincidir con los descritos en el Anexo II de la solicitud y estarán firmados por la entidad cliente. Deberá indicar la descripción, el importe y la fecha de inicio y fin del trabajo.

Esta descripción y los requisitos para este servicio, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Tercero. Beneficiarios. - Los previstos en el Artículo 2 de la Orden, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior.

Cuarto. Financiación. - El crédito disponible máximo para esta convocatoria plurianual de subvenciones es de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la partida



Cofinanciado por
la Unión Europea



presupuestaria 1611.711E.75002 para 2026 y las que correspondan para 2027 y 2028, de conformidad con la siguiente distribución estimativa con arreglo a lo previsto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Anualidad 2026: 35.000 €
- Anualidad 2027: 35.000 €
- Anualidad 2028: 30.000 €

Dicha partida presupuestaria se encuentra comprendida en la línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / a) Fomento del espíritu empresarial y creación de nuevas empresas, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2026, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, de fecha 27 de enero de 2026.

Este crédito estará financiado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027, en el marco del Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva y más inteligente”, y dentro del Objetivo OE 1.3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”, Actuación 13 “Promoción del espíritu empresarial”.

Quinto. Costes subvencionables. - Se consideran subvencionables los costes previstos en el artículo 7 de la Orden.

Sexto. Limitación en la elección de proveedor. - La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con una entidad proveedora que ya haya sido designada por cinco (5) empresas beneficiarias, cuya solicitud se realizó en fecha anterior, en la convocatoria en curso. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otra entidad proveedora en el trámite de subsanación que se le otorgará al efecto.

Séptimo. Plazo de ejecución de los proyectos aprobados. - El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución del proyecto aprobado que abarca, desde la presentación de la solicitud de subvención hasta un año a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Este plazo podrá ampliarse



Cofinanciado por
la Unión Europea



hasta un máximo de 6 meses, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

Octavo. Plazo de justificación. - La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de un (1) mes, improrrogable, desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.- La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el día 30 de abril de 2027 ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el crédito disponible para esta convocatoria. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Decimo. Régimen de la Convocatoria.- Para los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no se encuentren expresamente regulados en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las PYMES regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Los miembros de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 10.5 de la Orden, harán una declaración expresa de ausencia de conflicto de interés.

Undécimo. Eficacia. - Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, en la fecha de la firma electrónica al margen



Cofinanciado por
la Unión Europea



LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: María Isabel López Aragón

Por Delegación, conforme al apartado primero, letra b) de la Resolución de la Presidenta de Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 1 de agosto de 2024, BORM nº 213, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR

Joaquín Gómez Gómez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Cofinanciado por
la Unión Europea

